



## Resolución Administrativa N° 026 -2015-ITP/OGA

Callao, 13 ABR. 2015

### VISTO:

El Memorandum N° 0519-2015-ITP/CITEmadera de fecha 06 de abril de 2015, emitido por la Directora Ejecutiva del Centro de Innovación Tecnológica de la Madera - CITEmadera, el Informe N° 134-2015-ITP/OGA-ABAST de fecha 09 de abril de 2015, emitido por el Profesional Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 124-2015-ITP/OGAJ de fecha 13 de abril de 2015, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, según se desprende de los documentos del exordio, existe la necesidad urgente de ejecutar gastos a fin de cumplir con los objetivos y metas del Centro de Innovación Tecnológica de la Madera - CITEmadera, por lo que ha solicitado un fondo por encargo ascendente a S/.2,650.00 (Dos Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) para cubrir los gastos correspondientes para la contratación de servicios necesarios para la ceremonia de entrega de certificados de competencias laborales en la ciudad de Tacna, en el marco del Convenio N° 021-2014-Vamos Perú. Dicho monto según indicación expresa de la Directora Ejecutiva del Centro de Innovación Tecnológica de la Madera - CITEmadera, deberá ser asignado en la modalidad de encargo, a la señorita CARLA KAREN LÁZARO JAVIER de acuerdo al siguiente detalle:

Fte. Fto.	Meta	Específica de Gasto	Importe S/.
00-RO	04	2.3.2.7.11.99	2,400.00
00-RO	04	2.3.22.3.1	250.00
<b>TOTAL</b>			<b>2,650.00</b>

Que, mediante Memorando N° 1147-2015-ITP/OGPP, de fecha 10 de abril de 2015, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto adjunta el Certificado de Crédito Presupuestario SIAF N° 1141 para atender dicho pago, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que "Encargos" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para



el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como la adquisición de bienes y servicios o ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, la Directiva citada en el párrafo precedente, en su literal d) del numeral 40.1 del artículo 40° establece que el pago correspondiente a la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, se efectuará mediante Encargos al personal de la Institución; situación que se configura en el presente caso, conforme se sustenta en el Informe N° 134-2015-ITP/OGA-ABAST de fecha 09 de abril de 2015, emitido por el Profesional Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

Que, mediante Informe N° 134-2015-ITP/OGA/ABAST del 09 de abril de 2015, el Profesional Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, considera procedente y recomienda se autorice el encargo solicitado por la Directora Ejecutiva del Centro de Innovación Tecnológica de la Madera - CITEmadera, considerando la imposibilidad de atender el requerimiento formulado, debido a las características del servicio requerido;

Que, la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013, en su Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final dispone la modificación de la denominación del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) por Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, ampliando el ámbito de sus competencias. Asimismo, adscribe los Centros de Innovación Tecnológica - CITE de naturaleza pública en el ámbito de producción al Instituto Tecnológico de la Producción - ITP;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

De acuerdo a lo dispuesto por la Directiva N° 003-2014-ITP/SG "Procedimientos para el Orogamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas Bajo la Modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobada por Resolución Secretarial N° 005-2014-ITP/SG y en uso de las facultades conferidas en el literal o), del Artículo 25° Funciones de la Oficina General de Administración, del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE, de fecha 23 de julio de 2012, el Art. 40°, numeral 40.2 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo, solicitado mediante Memorandum N° 0519-2015-ITP/CITEmadera de fecha 06 de abril de 2015 de la Dirección Ejecutiva del Centro de Innovación Tecnológica de la Madera - CITEmadera, destinado a cubrir los gastos correspondientes para la contratación de servicios necesarios para la ceremonia de entrega de certificados de competencias laborales en la ciudad de Tacna, en el marco del Convenio N° 021-2014-Vamos Perú, a desarrollarse el día 13 de abril de 2015, y así cumplir con los objetivos y metas del Centro de Innovación Tecnológica de la Madera - CITEmadera.

**Artículo 2°.-** El monto del Encargo aprobado en el artículo precedente es por el monto S/. 2,650.00 (Dos Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles).



**Artículo 3°.-** El encargo autorizado a través del Artículo 1° de la presente Resolución, será otorgado de la siguiente manera:

Fte. Fto.	Meta	Específica de Gasto	Importe S/.
00-RO	04	2.3.2.7.11.99	2,400.00
00-RO	04	2.3.22.3.1	250.00
<b>TOTAL</b>			<b>2,650.00</b>

Siendo responsable del gasto, la señorita **CARLA KAREN LÁZARO JAVIER**, personal que labora en el Centro de Innovación Tecnológica de la Madera - CITEMadera, debiendo presentar la rendición de cuenta documentada del gasto, en un plazo que no excederá de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del presente Encargo. La correcta ejecución del gasto, deberá ser supervisada por la Directora Ejecutiva del Centro de Innovación Tecnológica de la Madera - CITEMadera, a efecto de salvaguardar los intereses del Instituto Tecnológico de la Producción.

**Artículo 4°.-** El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será de cargo del Presupuesto Institucional 2015, Ejecutora: Instituto Tecnológico de la Producción, Meta: 04 Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

**Artículo 5°.-** La autorización otorgada en la presente Resolución, no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

**Artículo 6°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción: <http://www.itp.gob.pe>.

Regístrese y comuníquese

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.

JOCELYNE HUARANGA QUISPE  
Jefa de la Oficina General de Administración



